



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Nº 662 – NIF – G38072054

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE MADRES, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE DEL COLEGIO LA SALLE-SAN ILDEFONSO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.....	3
CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN.....	5
CAPÍTULO III.- DE LOS ASOCIADOS. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.....	12
CAPÍTULO IV.- REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.....	13
CAPÍTULO V.- LIBROS Y DOCUMENTACIÓN.....	18
CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y CONTABILIDAD.....	18
CAPÍTULO VII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO.....	19
CAPÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	19



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE MADRES, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE DEL COLEGIO LA SALLE-SAN ILDEFONSO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CAPÍTULO I.- DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1.- Denominación

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española, se constituye la entidad, no lucrativa, denominada Asociación Católica de Madres, Padres y Tutores de Alumnos San Juan Bautista de La Salle del Colegio La Salle-San Ildefonso de Santa Cruz de Tenerife, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, y demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Fines

Esta Asociación se rige, en su estructura interna y funcionamiento, por sus Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, y con criterios de democracia, pluralismo y respeto a la dignidad de las personas. Los fines de la Asociación están encaminados a potenciar y promover actividades y actuaciones que faciliten a los padres, madres y tutores ejercer adecuadamente el derecho y el deber educativo que tienen hacia sus hijos, a través de la integración de la familia en la escuela y de un adecuado funcionamiento de la comunidad escolar, para lograr así una educación de calidad y una formación integral del alumnado.

Los fines de la Asociación son los siguientes:

1. Promover, dinamizar y facilitar la participación de los padres de alumnos en la vida del centro y, en particular, en sus órganos de gobierno y de participación y colaboración, fomentando su formación para que ejerzan sus funciones como agentes educativos.



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

2. Procurar relaciones de colaboración con otras entidades con finalidades comunes y con la iglesia local.
3. Fomentar la colaboración de los padres de alumnos con el profesorado del centro para el buen funcionamiento del mismo, entendiendo por ello, igualmente, la buena marcha de los servicios complementarios.
4. Cooperar con el resto de la comunidad educativa para su progresiva transformación en una comunidad cristiana.
5. Promover los derechos reconocidos a los padres en la Constitución Española, en las leyes y en los Tratados Internacionales, así como en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, en la Carta de los Derechos de la Familia y los Derechos de los Niños.
6. Fomentar la comunicación y coordinación con el Consejo Escolar del Centro, canalizando la recogida de propuestas de los padres y madres y la información a éstos de los acuerdos.
7. Los fines enunciados se desarrollarán en el marco de la promoción y respeto al carácter propio de los Centros de la Salle.
8. La Asociación carece de ánimo de lucro.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación organizará las siguientes actividades:

1. Organizará actividades y servicios de tipo socio-asistencial, educativo, cultural, recreativo, deportivo, pastoral y de previsión para sus miembros y demás componentes de la comunidad educativa del Colegio.
2. Cooperará con los padres de los alumnos en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.
3. Cooperará los profesores y miembros del equipo educativo del Centro en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.

Los beneficios eventualmente obtenidos por el desarrollo de estas actividades, se dedicarán a realizar otras de la misma naturaleza, conforme a los fines sociales.

Artículo 4.- Domicilio

La Asociación tiene el domicilio social en el mismo centro docente Colegio La Salle San Ildefonso, ubicado en la Avda. La Salle, nº 3, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38005. Su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación la Comunidad Autónoma de Canarias. La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

La Asociación podrá integrarse en Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Estado, por acuerdo de la Asamblea General.

CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- Órganos de la Asociación

Los órganos que conforman la Asociación son:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- Carácter y composición de la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Deberá ser convocada, al menos en sesión ordinaria, una vez al año, dentro del primer trimestre anual, para examinar y aprobar la liquidación anual de cuentas y el presupuesto, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva y cuando lo solicite un número de asociados no inferior a la mitad más uno, sin perjuicio de los supuestos de disolución establecidos en el artículo 31 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero.



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

Artículo 8.- Convocatoria y Orden del Día

La Asamblea General será convocada por el Presidente/a, indicando el Orden del Día establecido por la Junta Directiva o por los asociados que hayan solicitado su convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria se convocará con al menos siete días de antelación. La Asamblea General Ordinaria se convocará con al menos tres días de antelación. Si es de carácter urgente, se podrá convocar al día siguiente de acordarlo la Junta Directiva.

Artículo 9.- Constitución

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados, y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Los asociados podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otro asociado, mediante escrito dirigido a la Presidencia.

Artículo 10.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asociados presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen los negativos. Requerirán mayoría cualificada de los asociados presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de todos los miembros asistentes y representados con derecho a voto, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, y la adopción de una Cuestión de Confianza a la Junta Directiva.

Artículo 11.- Funciones de la Asamblea General



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

Corresponde a la Asamblea General deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a) Examinar y aprobar el Plan General de Actuación y la Memoria Anual que le presente la Junta Directiva.
- b) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- c) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
- d) Elegir y cesar a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público.
- f) Acordar la unión en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.
- g) Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
- h) Modificar los Estatutos.
- i) Acordar la disolución de la Asociación.
- j) Designar la Comisión Liquidadora.
- k) Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de los asociados, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos.
- l) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

Artículo 12.- Certificación de acuerdos

En la Asamblea General actuará como Presidente/a y Secretario/a quienes lo sean de la Junta Directiva, siendo éstas las personas encargadas de certificar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Definición de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

Artículo 14.- Miembros de la Junta Directiva

Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva:



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- d) Ser miembro de la Asociación.

Artículo 15.- Convocatoria, Orden del Día y Constitución

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria del Presidente/a con cuatro días de antelación, acompañada del Orden del Día, consignando lugar, fecha y hora. Se reunirá, por lo menos, una vez al mes durante el curso escolar y siempre que lo estime necesario el Presidente/a o lo soliciten la mitad más uno de sus miembros.

Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo aquellos relativos a sanción o separación de los asociados, en los cuáles se precisará mayoría cualificada de los miembros presentes o representados.

La representación solamente podrá conferirse a otro miembro de la Junta Directiva con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida al Presidente/a.

Artículo 16.- Composición, duración y vacantes

La Junta Directiva estará integrada por once (11) miembros, entre los cuales se elegirá a un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y siete (7) Vocales. Dichos cargos, que serán voluntarios, tendrán una duración de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros de la Junta Directiva comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por los asociados que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea General que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la Asamblea. En caso contrario, se procederá a la elección del asociado que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea.



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

Artículo 17.- Causas de cese

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
- c) Por pérdida de la condición de socio.
- d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Por el transcurso del período de su mandato.
- f) Por separación acordada por la Asamblea General.

Artículo 18.- Atribuciones de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

En particular, son facultades de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en la Asamblea General.
- b) Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
- c) Acordar la celebración de actividades.
- d) Tener a disposición de los asociados los libros de Actas y de Contabilidad; así como la documentación de la Asociación.
- e) Administrar la cuota de los asociados y los fondos sociales.
- f) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de los asociados y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.
- g) Proponer a la Asamblea General para su aprobación las cuentas anuales y el presupuesto formulados por el tesorero/a, así como la Memoria de Actividades formuladas por el Secretario/a.
- h) Autorizar todos los gastos de la Asociación.
- i) Ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.
- j) La elección de los cargos de la Junta Directiva
- k) Colaborar con la Dirección del Colegio para el desarrollo de actividades.
- l) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

m) Proponer la cuantía de la cuota de Asociado.

A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir, previa solicitud por escrito dirigida al Presidente/a, o a instancia de éste, con voz y sin voto:

- a) Los asociados que lo deseen.
- b) Los legítimos representantes del alumnado.
- c) Los representantes del Consejo Escolar, por el sector de padres, que sean miembros de la Asociación de Padres de Alumnos.
- d) Los profesores que lo deseen
- e) El Director del Colegio o representación de la Entidad Titular

Artículo 19.- Funciones del Presidente/a

Serán atribuciones del Presidente/a:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación.
- b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
- d) Autorizar, con su firma, las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.
- e) Solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas, subvenciones o patrocinios que por cualquier concepto provengan de organismos públicos o entidades privadas, así como contratar y convenir con entes públicos de cualquier naturaleza y privados.
- f) Proponer los cargos a la Junta Directiva, así como su cese.
- g) Ejecutar los pagos autorizados por la Junta Directiva.
- h) Y cuantas facultades se le confieran, no expresamente asignadas a otros órganos.

Artículo 20.- Funciones del Vicepresidente/a

Serán facultades del Vicepresidente/a sustituir al Presidente/a en caso de ausencia, enfermedad, o motivo justificado, asumiendo sus funciones. Con carácter provisional, cuando el Presidente/a cesare en el cargo asumirá sus funciones hasta la primera Asamblea General.

Artículo 21.- Funciones del Secretario/a

Corresponderá al Secretario/a



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

- a) Redactar y certificar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el libro de Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Custodiar los Libros de Actas, documentos y sellos de la Asociación.
- d) Elaborar la Memoria de Actividades.

Artículo 22.- Funciones del Tesorero/a

Son facultades del Tesorero/a:

- a) Redactar la liquidación y el balance de gastos e ingresos al final del ejercicio para la Asamblea General Ordinaria.
- b) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación del nuevo ejercicio.
- c) Firmar los recibos y efectuar todos los cobros y pagos.
- d) Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.
- e) Firmar los talones de las cuentas bancarias de la Asociación conjuntamente con el Presidente/a, u otro miembro de la Junta Directiva autorizado.
- f) Tener las cuentas y documentación a disposición de los censores elegidos por la Asamblea General.

Artículo 23.- Funciones de los Vocales

Los vocales desempeñarán las funciones que les confiera la Junta Directiva. Colaborarán con los restantes cargos de la Junta Directiva en el desempeño de la misión colectiva. Realizarán aquellas actividades concretas que les sean encomendadas.

REGIMEN ELECTORAL Y MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 24.- Elección de la Junta Directiva

Las candidaturas para la Junta Directiva se presentarán, por escrito dirigido al Secretario de la misma, al menos con cinco días de antelación a la celebración de la Asamblea General. Para la elección de la Junta Directiva y siempre que no se presenten un número suficiente de candidatos para cubrir las plazas establecidas en el Artículo 15 de los presentes Estatutos, la Junta Directiva cesante podrá proponer los candidatos hasta cubrir el número de miembros establecidos.



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

Los cargos directivos serán elegidos entre los asociados mediante sufragio libre, directo y secreto.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) En caso de prosperar cuestión de confianza acordada en Asamblea General Extraordinaria.
- c) En caso de cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Moción de censura.

La moción de censura a la Junta Directiva deberá ser tratada por la Asamblea General, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de los miembros asociados. Para que prospere la moción de censura, será necesario que la misma sea adoptada por la mayoría cualificada de los asociados, presentes o representados, en Asamblea General Extraordinaria.

Caso de prosperar, la Junta Directiva censurada deberá convocar elecciones en el plazo máximo de cinco días, si bien continuará en sus funciones hasta que tome posesión la nueva Junta Directiva que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.

CAPÍTULO III.- DE LOS ASOCIADOS. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Artículo 26.- Asociados

Podrán ser miembros de la Asociación los padres, madres o tutores legales de los alumnos/as matriculados en el Centro escolar, previa solicitud de inscripción, abono de las cuotas establecidas y aceptación de los presentes Estatutos.

Artículo 27.- Derechos y deberes de los socios

Los socios tendrán derecho a asistir a cuantos actos celebre la Asociación, así como a la Asamblea General, donde tendrán voz y voto, y serán electores y elegibles para los cargos representativos.



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

Los socios tendrán el deber de cumplir los Estatutos de la Asociación y estar al corriente en el pago de las cuotas acordadas.

Artículo 28.- Pérdida de la condición de asociado

La condición de socio se perderá al concurrir algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Por voluntad del interesado, manifestada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Dejar de ser padre, madre o tutor de alumno matriculado en el Centro.
- c) Falta de pago en las cuotas fijadas por la Asamblea General, o por la Junta Directiva facultada por la primera.
- d) Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la Asociación, conforme al expediente disciplinario establecido en el artículo 28 de estos Estatutos.
- e) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos y con palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia de los asociados.

CAPITULO IV- REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCION.

Artículo 29.- Normas generales

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: la debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de la infracción.
- c) La prescripción de la sanción.
- d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravante de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Artículo 30.- Infracciones

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 31.- Infracciones Muy Graves

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES:

- 1.- Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
- 2.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.
- 3.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.
- 4.- La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Junta Directiva.
- 5.- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.
- 6.- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
- 7.- Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado.
- 8.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
- 9.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
- 10.- Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
- 11.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

Artículo 32.- Infracciones graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como GRAVES:

- 1.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

- 2.- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
- 3.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
- 4.- Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
- 5.- La reiteración de una falta leve.
- 6.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.
- 7.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.
- 8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo 33.- Infracciones Leves

Se consideran infracciones disciplinarias LEVES:

- 1.- La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.
- 2.- El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva.
- 3.- Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.
- 4.- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
- 5.- Toda conducta incorrecta en las relaciones con los socios.
- 6.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como leves.
- 7.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.
- 8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo 34.- Infracciones de los miembros de la Junta Directiva:

a) Se consideran infracciones MUY GRAVES:

- 1.- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
- 2.- La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
- 3.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- 4.- La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

5.- La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones de la Junta Directiva.

b) Se consideran infracciones GRAVES:

1.- No facilitar a los asociados la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).

2.- No facilitar el acceso de los asociados a la documentación de la entidad.

3.- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

c) Tienen la consideración de infracciones LEVES:

1.- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.

2.- La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.

3.- Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.

4.- La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada.

Artículo 35.- Sanciones

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 37, serán la pérdida de la condición de asociado o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 38, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado durante un período de un mes a un año

La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 39 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del asociado por un período de 1 mes.

Las infracciones señaladas en el artículo 40 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 36.- Procedimiento sancionador

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 31 de estos estatutos, el asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función; caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un Presidente/a y un Secretario/a. El Presidente/a ordenará al Secretario/a la práctica de aquellas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del asociado. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el Secretario/a pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El asociado podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

La Asamblea general, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

Artículo 37.- Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

durante un mes por causa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

CAPÍTULO V.- LIBROS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 38.- Libros y documentación contable

La Asociación dispondrá de un Libro de Actas y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la Entidad.

En el Libro de Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, constarán, al menos:

- a) Todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
- b) Un resumen de los asuntos debatidos.
- c) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- d) Los acuerdos adoptados.
- e) Los resultados de las votaciones.

Artículo 39.- Derecho de acceso a los libros y documentación

La Junta Directiva deberá tener a disposición de los socios los libros y documentación de la Entidad, facilitando el acceso por parte de los mismos.

A tal efecto, una vez recibida la solicitud por el Presidente/a, se pondrá a disposición del asociado toda la documentación requerida, en el plazo máximo diez días.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y CONTABILIDAD

Artículo 40.- Patrimonio Inicial

La Asociación carece de patrimonio inicial o fundacional.



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

Artículo 41.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre.

Artículo 42.- Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias, aportadas por los socios, cuya cuantía será determinada por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados, etc. que puedan ser concedidas por entidades públicas o privadas, o por personas físicas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

CAPÍTULO VII.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 43.- Modificación de Estatutos

Los Estatutos de la asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la asamblea general convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría cualificada de los socios presentes o representados.

Artículo 44.- Normas de régimen interno

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea general por mayoría simple de los socios presentes o representados.

CAPÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 45.- Causas

La Asociación puede disolverse:



Asociación de Madres, Padres y Tutores
Colegio La Salle San Ildefonso

- a) Por voluntad de los socios, manifestada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a este efecto, y por aprobación de las dos terceras partes de los asociados.
- b) Por imposibilidad de cumplir con los fines previstos en los Estatutos, apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Sentencia judicial firme.
- d) Por las causas determinadas por el artículo 39 del código civil.

Artículo 46.- Comisión Liquidadora

Acordada la disolución, cesará la Junta Directiva y la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar los pagos y cobros que correspondan.
- b) La realización del patrimonio de la Asociación, efectuando las ventas o cuantos actos sean necesarios para tal fin.

Realizada la liquidación, los bienes y derechos de la Asociación se transmitirán al Distrito de Madrid-Canarias del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas para el fondo de becas destinadas a los alumnos de este distrito y los archivos se entregarán a la misma institución para su custodia y guarda.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la Ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, y normas reglamentarias del Derecho de 1440/1965, de 20 de mayo; así como la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho de la Educación y el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regula las Asociaciones de Padres de Alumnos.

Los presentes Estatutos, aprobados el día 1 de diciembre de 2011, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las siguientes personas:

Vº Bº

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA